

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando la presentación de memorial contentivo de solicitud de aclaración del acuerdo conciliatorio. Sírvase proveer.

Cerrito 11 de noviembre de 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario.



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud anterior procede el despacho a la realización de las siguientes precisiones:

Como primera medida dejar claro que la actuación judicial que coloco fin al presente proceso no fue una sentencia, sino la aprobación de un acuerdo conciliatorio celebrado por las partes en audiencia de que trata el artículo 392 del código general del proceso.

Dentro de la audiencia se les explico a las partes los alcances legales del acuerdo conciliatorio y las responsabilidades que cada uno asumía en virtud del mismo.

El régimen de visitas acordado se definió como flexible para que los progenitores del niño EFPC pudiesen de forma libre y voluntaria fijar algunas condiciones de las mismas, sin embargo se hace necesario hacer énfasis en que cuando se habla de semanas estas se toman calendario y una semana cuenta con siete (7) días¹, no se trata de semanas laborables ó cualquiera otra que se cuente por días *hábiles*. Por tanto, se ajusta a lo dispuesto mediante acuerdo conciliatorio, lo peticionado por el memorialista.

Así mismo se les recuerda a las partes que conforme lo ha reiterado la jurisprudencia; lo pactado mediante acuerdo conciliatorio celebrado y aprobado dentro de un proceso judicial, se encentra revestido de los mismos efectos vinculantes de una decisión judicial, siendo posible a partir de allí su ejecución. Es decir los suscriptores de la misma se obligan a acatar lo pactado, como si se tratara formalmente de una sentencia.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos. La comunicación con este juzgado debe hacerse por medio de los canales oficiales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 087, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LUZ STELLA CARVAJAL TARAZONA

Secretaria Ad-Hoc

¹ Según el calendario gregoriano mediante el cual la humanidad contabiliza el paso del tiempo, desde el año 1582